

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado juez de lo Social Número Cuatro de Santander, de lo que yo, la secretaria judicial, doy fe.—El magistrado-juez, José Félix Lajo González.—El secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Excavaciones Hermanos Gil Caso, S. L.», expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de mayo de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/8452

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

*Notificación de auto en procedimiento de ejecución número 188/08.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 188/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Orlando López Alarcón contra la empresa de don Adrián Blanco Fernández, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el embargo de los vehículos Audi A6 matrícula 8056CVG, bastidor número WAUZZZ4BZ1N105525, así como vehículo tipo camión furgón Renault Master matrícula 3295FTJ, bastidor número VF1FDC1H637700361 propiedad de la empresa ejecutada de don Adrián Blanco Fernández, NIF 13.885.885-A y con domicilio en calle Menéndez Pelayo 27-6° izquierda, Laredo (Cantabria); a favor del ejecutante don Carlos Orlando López Alarcón, con , con NIE número X-4.963.838-R, con domicilio en calle Revellón 12-3° izquierda, 39770 Laredo (Cantabria).

Remítase mandamiento por duplicado al señor registrador de Bienes Muebles del lugar de su matriculación para anotación del embargo acordado.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 ° de la L.P.L.)

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Doy fe.

Ilustrísimo señor magistrado juez, José Félix Lajo González.—El secretario.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Adrián Blanco Fernández, expido la presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Santander, 25 de mayo de 2009.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

09/8453

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE BILBAO

*Notificación de sentencia en autos número 180/09 y auto de aclaración de sentencia.*

Doña María Echeverría Alcorta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 180/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Claudio

Escobar Tolaba contra la empresa «REFORMAS MERINO GABRIEL MERINO CLEMENTE», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### FALLO

Que debo de estimar y estimo la demanda interpuesta por don Claudio Escobar Tolaba contra «REFORMAS MERINO, SA», declarando la improcedencia del despido del trabajador acaedido el, codenando a la empresa demandada, a su elección, a su inmediata readmisión en las condiciones fijadas en el Hecho Probado Primero de esta resolución, o a abonarle una indemnización de 7.320 euros, con satisfacción en ambos casos de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución al empresario a razón de 60 euros/día, o hasta que el trabajador hubiese encontrado otro empleo, si tal colocación fuese anterior a la sentencia y se acreditase por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios mencionados; absolviendo al FOGASA sin perjuicio de su responsabilidad legal.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia en la secretaría de este Juzgado en los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia sin esperar a que la misma adquiera firmeza.

Notifíquese a las partes.

Contra esta Sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 47210000220180/09 del grupo Banesto (Banco Español de Crédito), la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario, en la forma dispuesta en el artículo 228 de la LPL.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 99, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «REFORMAS MERINO GABRIEL MERINO CLEMENTE», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Bilbao, 13 de mayo de 2009.—La secretaria judicial, María Echeverría Alcorta.

#### CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Echeverría Alcorta, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cinco de Bilbao (Bizkaia).

Hago saber: Que en autos número 180/09 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Claudio Escobar Tolaba contra la empresa don Gabriel Merino Clemente («REFORMAS MERINO») sobre despido, se ha dictado la siguiente:

#### AUTO

En Bilbao (Bizkaia), a 13 de mayo de 2009.

#### HECHOS

PRIMERO.- En el presente procedimiento se ha dictado Sentencia de fecha 4 de mayo de 2009.

SEGUNDO.- Con fecha 11 de mayo de 2009 la parte actora ha presentado escrito solicitando aclaración de sentencia.